

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Agua de Dios, doce (12) de octubre de 2021.

La demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso y el título valor las exigencias de los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago de mínima cuantía, en contra del señor TITO HERNANDO VARGAS NÚÑEZ y a favor de MI BANCO S.A, por las siguientes sumas de dinero, que deberá pagar dentro del término de cinco (5) días conforme a lo dispuesto en el Art. 431 del Código General del Proceso.

Capital.

Por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11.107.248,00)**, derecho incorporado en el PAGARÉ No. 1097368 del 9 de abril de 2019, con vencimiento el 19 de junio de 2021, cuyo documento original queda en custodia del banco ejecutante.

Intereses moratorios.

Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el 24 de septiembre de 2021 (fecha de presentación de la demanda. Fl.97) y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO.- Notifíquese el mandamiento ejecutivo al extremo pasivo, en la forma establecida en el Numeral 1º del Art. 290 del C.G.P.

TERCERO.- Se reconoce personería al Dr. JOSÉ ALVARO MORA ROMERO, abogado con T.P Nro.354.903 del C.S.J, para actuar como apoderado del banco ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. _____ en el día de hoy _____.

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
 Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy _____ a las _____

Inhábiles los día _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
 Seretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.

Agua de Dios, doce (12) de octubre de 2021.

Se atiende la solicitud que hace la parte actora, en el escrito que se encuentra en el folio 1 del cuaderno 2, de conformidad con lo dispuesto en el Art 599 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar:

Decretar EL EMBARGO y una vez registrado el mismo, el secuestro del vehículo de placa TDM-304 camión de estacas, color blanco arco, de servicio público, de propiedad del ejecutado señor TITO HERNANDO VARGAS NÚÑEZ con C.C. Nro. 13.791.759. Líbrese oficio a la Oficina de Tránsito y Transporte de Chaparral Tolima.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. _____ en el día de hoy _____.

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaría.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy _____ a las _____

Inhábiles los día _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaría